

MINISTERIO DE ECONOMIA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**

ACUI/ PRS CERMAQ CHILE S.A. MODIFICA



MODIFICA LA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ DENSIDAD DE CULTIVO PARA LAS CONCESIONES DE ACUICULTURA DE TITULARIDAD DE CERMAQ CHILE S.A.

VALPARAISO, - 4 MAR. 2019

R. EX. N° 818

VISTO: Los Informes Técnicos (D.Ac.) N° 202, de fecha 11 de febrero, y N° 216, de fecha 22 de febrero, ambos de 2019, y de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo solicitado por Cermaq Chile S.A., mediante C.I. SUBPESCA N° 1212 y N° 2290, ambos de 2019; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la ley 19.880; el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones N° 1503 y N° 2713, ambas de 2013, N° 828 de 2014, N° 94 de 2015, N° 1662 y N° 3035, ambas de 2016, N° 1131 y N° 3104, ambas de 2017, N° 1085 y N° 3224, ambas de 2018, N° 203 de 2019 todas de esta Subsecretaría; las Resoluciones N° 1449 y N° 2237, ambas de 2009, N° 1897 y N° 1898, ambas de 2010, N° 1381, N° 2082, N° 2302 y N° 2534, todas de 2011, N° 1308, N° 2601 y N° 3042, todas de 2012 y N° 235, N° 570, N° 1582, N° 2954, N° 3004 y N° 3006, todas de 2013, N° 69, N° 646, N° 791, N° 1466, N° 1854, N° 2846, N° 2899 y N° 4831, todas de 2014, N° 1412, N° 3352, N° 7296, N° 7297, N° 7298, N° 7704, N° 7711, N° 7714 y N° 9920, todas de 2015, N° 142, N° 785, N° 3210, N° 3391, N° 5358, N° 5361, N° 5364, N° 6312, N° 7921, N° 11184, y N° 11326, todas de 2016, N° 1649, 1650, 3460, 3556 y 3983, todas de 2017, N° 72, N° 799, N° 875 y N° 1501, todas de 2018, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.

Que por Resolución N° 203 de 2019, de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo para las concesiones de acuicultura de titularidad de Cermaq Chile S.A., y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan.

Que mediante Informes Técnicos (D.Ac.) citados en Visto, y que forman parte constituyente de la presente resolución, se establece que es necesaria la modificación de la Resolución N° 203 de 2019, de esta Subsecretaría, en los términos que a continuación se señalan.

**RESUELVO:**

1.- Modifícase la Resolución N° 203 de 2019, de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo y el número máximo de ejemplares a ingresar para las concesiones de acuicultura de titularidad de Cermaq Chile S.A., R.U.T. N° 79.784.980-4, con domicilio en Avenida Diego Portales N° 2000, piso 10, Puerto Montt, en el sentido siguiente:

a) Reemplazar en su considerando 7° y en su numeral 2.-, el C.I. SUBPESCA N° 15291 de 2018, por el C.I. SUBPESCA N° 2290 de 2019.

b) Reemplazar la tabla contenida en su numeral 2.-, por la siguiente:

ACS	Titular	Código centro	Especie a sembrar	Código centro de origen	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Diámetro (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobrev. (%))	N° máximo ejemplares por jaula
2	CERMAQ CHILE S.A.	102136	Salmón del atlántico	104232 104336 90091	1.250.000	12	12	40	40	-	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
2	CERMAQ CHILE S.A.	103771	Salmón del atlántico	103868 104336 104232	1.250.000	12	12	40	40	-	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
2	SALMONES HUMBOLDT SPA	103897	Salmón del atlántico	104336 90091 103868	800.000	10	10	40	40	-	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
7	CERMAQ CHILE S.A.	101953	Salmón coho	100578 104336 90128	1.000.000	18	18	30	30	-	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
			Salmón coho	100578 104336	1.000.000	18	18	30	30	-	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
9A	CERMAQ CHILE S.A.	100591	Salmón coho	100578 90128	800.209	8	8	40	40	-	20	32.000	12	2,9	0,15	155.781
9A	CERMAQ CHILE S.A.	102342	Salmón del atlántico	90128 90091 103868	800.000	8	8	40	40	-	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
17B	SALMONES HUMBOLDT SPA	103923	Salmón del atlántico	104232 104336 90091	980.000	10	10	40	40	-	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
50A	CERMAQ CHILE S.A.	120112	Salmón del atlántico	120098 103868 104232	700.000	8	8	40	40	-	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222

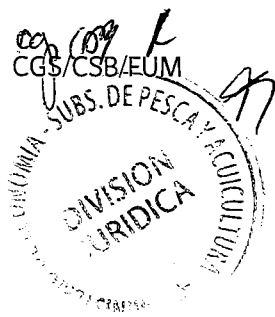
50A	CERMAQ CHILE S.A.	120110	Salmón del atlántico	104232 90091 120098	700.000	8	8	40	40	-	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
50A	CERMAQ CHILE S.A.	120111	Salmón del atlántico	104232 103868 120098	700.000	8	8	40	40	-	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
50A	CERMAQ CHILE S.A.	120115	Salmón del atlántico	120098	700.000	8	8	40	40	-	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación de la presente resolución, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta Resolución y de los Informes Técnicos (D.Ac.) N° 202 y N° 216, ambos de 2019, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional.

La presente resolución deberá ser publicada junto con los Informes Técnicos (D.Ac.) N° 202 y N° 216, ambos de 2019, en la página web de esta Subsecretaría y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLÍQUESE A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**



INFORME TÉCNICO (D. AC.) Nº 202

A : SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA  
DE : JEFE DIVISIÓN DE ACUICULTURA  
REF. : SOLICITA MODIFICAR RESOLUCIÓN EXENTA Nº 203 DE FECHA 24 DE ENERO DE 2019.  
FECHA : 11 FEB 2019

---

En relación a lo señalado en REF., esta División recomienda e informa lo siguiente:

1. Mediante Resolución Exenta Nº 203 de fecha 24 de enero de 2019, de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo, el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo y se aprobó el programa de manejo para la distribución del porcentaje de reducción de siembra correspondiente al C.I. SUBPESCA Nº 15291 de 2018 del titular Cermaq Chile S. A., de acuerdo al D.S. (MINECON) Nº 319 de 2001.
2. El titular Cermaq Chile S. A., RUT Nº 79.784.980-4, domiciliado en Avenida Diego Portales Nº 2000, piso 10, Puerto Montt, mediante carta C.I Nº 1212 de 2019 solicita a esta Subsecretaría la modificación de la resolución antes citada en el sentido de modificar el Programa de Manejo Individual correspondiente al C.I. Nº 15291 de 2018.

De acuerdo a lo anterior, la solicitud contempla:

- Modificar la siembra para el centro código SIEP 101953, inicialmente autorizado a operar dos ciclos de 1.000.000 de ejemplares de la especie salmón coho cada uno, provenientes de los centros de origen códigos 104336 y 100578, en 18 estructuras de dimensiones 30m x 30m, respectivamente, incorporando en el primer ciclo, un nuevo centro de origen código 90128, manteniendo la especie, el número de estructuras con sus respectivas dimensiones y persistiendo con la siembra antes detallada durante el segundo ciclo de operación.
- Cambiar uno de los centros de origen para la siembra del centro código SIEP 102342, inicialmente autorizado para ingresar 800.000 ejemplares de la especie salmón del atlántico, provenientes de los centros de origen 90128, 90091 y 103838 en 8 estructuras de dimensiones 40 x 40 m, por 800.000 ejemplares de la misma especie, desde los centros 90128, 90091 y 103868, conservando el número y las dimensiones de las unidades de cultivo.

El titular señala que la modificación solicitada obedece a cambios productivos en su programa de siembra y cosecha.

3. De acuerdo a la RCA N° 94/2008, el centro código SIEP 101953 cuenta con la autorización para operar con jaulas circulares de 30m de diámetro x 16m de alto, sin embargo, como dichas estructuras no se ajustaban a las necesidades de operación posteriores, con fecha 12 de febrero de 2016, mediante Resolución Exenta N° 118 del Servicio de Evaluación Ambiental de Los Lagos, se aprobó la modificación a la RCA antes citada, autorizando el uso de 40 jaulas cuadradas de dimensiones 30m x 30m.

Para el caso del centro código SIEP 102342, en atención a las condiciones de operación aprobadas por la RCA N° 847/2007, que consideraba el uso de 40 balsas jaulas de dimensiones 20m x 20m, el titular solicitó modificación de estructuras, la cual fue aprobada mediante Resolución Exenta N° 151 de fecha 25 de abril de 2017 por el Servicio de Evaluación de Los Lagos, autorizando el uso de 16 jaulas cuadradas de dimensiones 40m x 40m.

#### 4. CONCLUSIONES

Visto lo señalado anteriormente, esta División informa y recomienda lo siguiente:

Analizados los antecedentes del caso, esta División sugiere aceptar la solicitud realizada por el titular Cermaq Chile S.A., RUT N° 79.784.980-4, dado que la misma no afecta el porcentaje de reducción de siembra aprobado previamente por programa de manejo individual.

4.1 Así las cosas, es conveniente modificar Resolución Exenta N° 203 de fecha 24 de enero de 2019, de esta Subsecretaría, en el siguiente sentido:

- a) Aceptar las modificaciones al Programa de Manejo Individual Código de Ingreso SUBPESCA N° 15291 de 2018, previamente aprobado por Resolución Exenta N° 203 de fecha 24 de enero de 2019, de acuerdo a las indicaciones recientemente declaradas en el Programa de Manejo Individual Código de Ingreso SUBPESCA N° 1212 de 2019.
- b) Reemplazar la tabla contenida en el numeral 2 de la Resolución Exenta N° 203 de fecha 24 de enero de 2019, por la siguiente:

ACS	Titular	Código centro	Especie a sembrar	Código centro de origen	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Diámetro (m)	Altura (m)	Volumen útil (m <sup>3</sup> )	Densidad (Kg/m <sup>3</sup> )	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobrevivencia (%))	N° máximo ejemplares por jaula
2	CERMAQ CHILE S.A.	102136	Salmón del atlántico	104232 103868 104336	1.150.000	12	12	40	40	-	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222

2	CERMAQ CHILE S.A.	103771	Salmón del atlántico	103868 104336 90091	1.150.000	12	12	40	40	-	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
2	SALMONES HUMBOLDT SPA	103897	Salmón del atlántico	104336 90091 104232	1.000.000	10	10	40	40	-	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
7	CERMAQ CHILE S.A.	101953	Salmón coho	100578 104336 90128	1.000.000	18	18	30	30	-	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
			Salmón coho	100578 104336	1.000.000	18	18	30	30	-	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
9A	CERMAQ CHILE S.A.	100591	Salmón coho	100578 90128	800.209	8	8	40	40	-	20	32.000	12	2,9	0,15	155.781
9A	CERMAQ CHILE S.A.	102342	Salmón del atlántico	90128 90091 103868	800.000	8	8	40	40	-	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
17B	SALMONES HUMBOLDT SPA	103923	Salmón del atlántico	104232 104336 90091	980.000	10	10	40	40	-	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
50A	CERMAQ CHILE S.A.	120112	Salmón del atlántico	120098 103868 104232	700.000	8	8	40	40	-	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
50A	CERMAQ CHILE S.A.	120110	Salmón del atlántico	104232 90091 120098	700.000	8	8	40	40	-	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
50A	CERMAQ CHILE S.A.	120111	Salmón del atlántico	104232 103868 120098	700.000	8	8	40	40	-	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
50A	CERMAQ CHILE S.A.	120115	Salmón del atlántico	120098	700.000	8	8	40	40	-	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222

4.2 Finalmente, para todas las demás materias, no existen antecedentes que justifiquen una modificación, por lo que se recomienda mantener los contenidos establecidos en la Resolución Exenta N° 203 de fecha 24 de enero de 2018.



EUGENIO ZAMORANO VILLALOBOS  
Jefe División de Acuicultura

ABP/PPT/ptp.  
C.I N° 1212 de 2019



## INFORME TÉCNICO (D. AC.) Nº 216

A : SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA

DE : JEFE DIVISIÓN DE ACUICULTURA

REF. : COMPLEMENTA INFORME TÉCNICO D. Ac. Nº 202 DE FECHA 11 DE FEBRERO 2019

FECHA : 22 FEB 2019

---

En relación a lo señalado en REF., esta División informa y recomienda lo siguiente:

1. Mediante Informe Técnico D. Ac. Nº 202 de fecha 11 de febrero de 2019, se solicitó modificar la Resolución Exenta Nº 203 de fecha 24 de enero de 2019, la cual fijó la densidad de cultivo y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo y se aprobó el programa de manejo para la distribución del porcentaje de reducción de siembra del titular Cermaq Chile S. A., de acuerdo al D. S. (MINECON) Nº 319 de 2001.
2. El Informe Técnico, individualizado en el numeral 1, solicitó la modificación de la resolución antes citada, en el sentido de modificar el Programa de Manejo Individual correspondiente al C. I. 15291 de 2018, realizando cambios en los centros de origen para la siembra de los centros de cultivo código SIEP 101953 y 102342.
3. Con fecha 15 de febrero de 2019, el titular Cermaq Chile S. A., RUT Nº 79.784.980-4, domiciliado en Avenida Diego Portales Nº 2000, piso 10, Puerto Montt, mediante carta C. I. SUBPESCA Nº 2290, solicita nuevamente a esta Subsecretaría, la modificación de la resolución citada en el numeral 1, en el sentido de modificar el Programa de Manejo Individual correspondiente al C.I. Nº 15291 de 2018.

De acuerdo a lo anterior, la solicitud contempla redistribuir la siembra y cambiar los centros de origen para los centros:

- 103771, inicialmente autorizado a ingresar 1.150.000 ejemplares de la especie salmón del atlántico, desde los centros de origen código 103868, 104336 y 90091, en 12 estructuras de dimensiones 40m x 40m., por 1.250.000 ejemplares de la misma especie, provenientes de los centros de origen código 103868, 104336 y 104232, conservando el número y las dimensiones de las unidades de cultivo.
- 102136, inicialmente autorizado a ingresar 1.150.000 ejemplares de la especie salmón del atlántico, desde los centros de origen código 104232, 104336 y 103868, en 12 estructuras de dimensiones 40m x 40m, por 1.250.000 ejemplares de la misma especie, provenientes de los centros 104232, 104336 y 90091, conservando el número y las dimensiones de las unidades de cultivo.

- 103897, inicialmente autorizado a ingresar 1.000.000 de ejemplares de la especie salmón del atlántico, desde los centros de origen código 104336, 90091 y 104232, en 10 estructuras de dimensiones 40m x 40m., por 800.000 ejemplares de la misma especie, provenientes de los centros de origen código 104336, 90091 y 103868, conservando el número y las dimensiones de las unidades de cultivo.
4. Los tres centros de cultivo bajo solicitud de modificación, cuentan con RCA y con modificaciones de las mismas, autorizadas por el Servicio de Evaluación Ambiental de Los Lagos, para operar en las condiciones solicitadas, de acuerdo a lo detallado en la siguiente tabla:

Código de centro	RCA	Resolución Exenta	Modificación autorizada
103771	106/2011	Nº 38 de fecha 17 de enero de 2018	16 jaulas cuadradas de 40m x 40m.
102136	83/2013	Nº 10 de fecha 11 de enero de 2017	14 jaulas cuadradas de 40m x 40m.
103897	333/2016	Nº 25 de fecha 10 de enero de 2018	10 jaulas cuadradas de 40m x 40m.

El titular señala que la modificación solicitada obedece a cambios realizados en la estrategia productiva, con el fin de dar cumplimiento a sus programas de siembra y cosecha.

5. Así las cosas, mediante el presente Informe Técnico, se solicita desestimar lo señalado en el numeral 4.1 del Informe Técnico D. Ac. Nº 202 de fecha 11 de febrero de 2019 y considerar lo que se señala a continuación para la modificación de la Resolución Exenta Nº 203 de fecha 24 de enero de 2019:
- a) Aceptar las modificaciones al Programa de Manejo Individual C. I. SUBPESCA Nº 15291 de 2018, aprobado previamente por Resolución Exenta Nº 203 de fecha 24 de enero de 2019, de acuerdo a las indicaciones recientemente declaradas en el Programa de Manejo Individual C. I. SUBPESCA Nº 2290 de 2019.
  - b) Reemplazar la tabla contenida en el numeral 2 de la Resolución Exenta Nº 203 de fecha 24 de enero de 2019, por la siguiente:

ACS	Titular	Código centro	Especie a sembrar	Código centro de origen	Nº de peces a sembrar	Nº MIN. unidades de cultivo	Nº MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Diámetro (m)	Altura (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobrevivencia (%))	Nº máximo ejemplares por jaula
2	CERMAQ CHILE S.A.	102136	Salmón del atlántico	104232 104336 90091	1.250.000	12	12	40	40	-	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
2	CERMAQ CHILE S.A.	103771	Salmón del atlántico	103868 104336 104232	1.250.000	12	12	40	40	-	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222



2	SALMONES HUMBOLDT SPA	103897	Salmón del atlántico	104336 90091 103868	800.000	10	10	40	40	-	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
7	CERMAQ CHILE S.A.	101953	Salmón coho	100578 104336 90128	1.000.000	18	18	30	30	-	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
			Salmón coho	100578 104336	1.000.000	18	18	30	30	-	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
9A	CERMAQ CHILE S.A.	100591	Salmón coho	100578 90128	800.209	8	8	40	40	-	20	32.000	12	2,9	0,15	155.781
9A	CERMAQ CHILE S.A.	102342	Salmón del atlántico	90128 90091 103868	800.000	8	8	40	40	-	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
17B	SALMONES HUMBOLDT SPA	103923	Salmón del atlántico	104232 104336 90091	980.000	10	10	40	40	-	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
50A	CERMAQ CHILE S.A.	120112	Salmón del atlántico	120098 103868 104232	700.000	8	8	40	40	-	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
50A	CERMAQ CHILE S.A.	120110	Salmón del atlántico	104232 90091 120098	700.000	8	8	40	40	-	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
50A	CERMAQ CHILE S.A.	120111	Salmón del atlántico	104232 103868 120098	700.000	8	8	40	40	-	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
50A	CERMAQ CHILE S.A.	120115	Salmón del atlántico	120098	700.000	8	8	40	40	-	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222

5.1 En ningún caso se podrá sembrar más peces de lo señalado como N° máximo de ejemplares por jaula, ni tampoco se podrá sembrar más peces de lo señalado como N° de peces a sembrar por centro de cultivo, de acuerdo a lo señalado en la tabla del numeral 5 del presente Informe Técnico.

5.2 Finalmente, para todas las demás materias, no existen antecedentes que justifiquen una modificación, por lo que se recomienda mantener los contenidos establecidos en la Resolución Exenta N° 203 de fecha 24 de enero de 2019.

ABP/DSP/PTP/ptp  
C.I N° 2290 de 2019



EUGENIO ZAMORANO VILLALOBOS  
Jefe División de Acuicultura